

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de agosto de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 6 de julio de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2020-00078-00
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
EJECUTANTE	COOPERATIVA DE CREDITO E INVERSIONES CAPITAL
EJECUTADO	ORFELINA DEL CARMEN MENDOZA CRUZ
ASUNTO	ORDENA SECUESTRO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 6 de julio de 2021, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble propiedad de la señora **ORFELINA DEL CARMEN MENDOZA CRUZ** y que se identifica con los folios de matrícula inmobiliaria número 340-85654 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, el cual fue embargado en virtud de la orden emitida por este despacho mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020.

Ahora bien, una vez revisadas las foliaturas del expediente se logra destacar comunicación emitida por el señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, en la cual informa que la medida de embargo que fue ordenada por este despacho fue debidamente inscrita en el registro correspondiente, bajo ese entendido corresponde a esta oficina judicial ordenar la práctica de la diligencia de

secuestro, para tales efectos se comisionara al señor alcalde del municipio de Sincelejo, el cual deberá realizar dicha diligencia con sujeción a los parámetros previstos en el artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la diligencia de secuestro de la bien inmueble propiedad de la señora **ORFELINA DEL CARMEN MENDOZA CRUZ** y que se identifica con los folios de matrícula inmobiliaria número 340-85654 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, para tales efectos comisionese al señor alcalde del municipio de SINCELEJO a fin de que haga efectiva la medida cautelar antes señalada. Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con las piezas procesales necesarias, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 38 del C.G.P. y art. 206 parágrafo 1º ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Civil 003 Oral

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964213620bf70b4052c4e4bd610496197ea6c4776ef14cce26e1e916bd07f524

Documento generado en 12/08/2021 08:33:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>